

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 13/07/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extractos BDNS (Identif.): 408480 y 408486. [2018/8560]

Extracto de la Resolución de 13/07/2018, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 408480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas y ostenten el control efectivo sobre la misma y cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de bases y designen un tutor con capacitación suficiente para guiarles en el proceso de instalación, de conformidad con el artículo 8 de la norma citada.

La instalación podrá realizarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva.
- b) Integración como socio en una entidad asociativa preexistente o de nueva creación, no unipersonal y con personalidad jurídica.
- c) Acceso a una explotación de titularidad compartida.
- d) Acceso a la cotitularidad.

Segundo. Objeto

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2018, de la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes agricultores previstas en los artículos 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 71/2018 de 15/05/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM número 97 el 18 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El tipo de ayuda consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a la creación de una empresa agraria por el joven agricultor, así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

Se establece una ayuda básica de 27.000 €. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 50.000 €, para los casos y cantidades que establece la Orden de bases.

El gasto a financiar por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 21.03.0000.G/531A/7731N. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 50.000.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos, previa solicitud presentada por el beneficiario

Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago, junto con un informe del tutor relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda.

El último pago del 40% restante de la ayuda estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial. El beneficiario deberá presentar igualmente una solicitud de pago, junto con un informe final del tutor relativo a la ejecución y cumplimiento del Plan Empresarial así como restantes requisitos exigidos.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones. La presentación se efectuará sólo por medios electrónicos.

Toledo, 13 de julio de 2018

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

Extracto de la Resolución de 13/07/2018, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020

BDNS (Identif.): 408486

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de la ayuda los agricultores/as activos enumerados en este apartado que cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes establecidas en el artículo 14 y 15 de la Orden de bases:

- Personas físicas con cualificación o formación suficiente.
- Jóvenes agricultores.
- Titulares de una explotación de titularidad compartida.
- Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el Plan de Inversiones.

Quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidos de la condición de beneficiarios los perceptores de una pensión de jubilación.

Tampoco podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Segundo. Objeto

Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2018, de las ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas previstas en el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 71/2018 de 15/05/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (DOCM número 97 el 18 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las inversiones consistirán en una subvención de capital, estableciéndose un porcentaje básico de ayuda del 40% que se incrementará de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

El gasto a financiar por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se imputará a la aplicación presupuestaria 21030000.G/531A/7731O. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 40.000.000 euros.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, que deberá incluir la documentación establecida en el artículo 32 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones. La presentación se efectuará sólo por medios electrónicos.

Toledo, 13 de julio de 2018

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2018

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene como fin establecer las normas generales que rigen las ayudas de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural.

El Reglamento dedica parte del artículo 17 a las medidas destinadas a las inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola, mientras que el artículo 19 regula la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes a la agricultura. Para la implementación de estas ayudas se han incorporado en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, la Medida 4 Activos físicos,

que se desagrega en la submedida 4.1 dedicada a Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas y la Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrarias, desagregándose en la submedida 6.1 dirigida a la ayuda a la creación de empresas agrarias para jóvenes.

La Orden 71/2018, de 15/05/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 97, de 18/05/2018) establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2018, de las ayudas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes agricultores previstas en los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) de acuerdo con la Orden 71/2018 de 15/05/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM número 97 el 18 de mayo de 2018.

La disposición final primera de la Orden de bases faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural, dictar las resoluciones que sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dicha competencia corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, resuelvo:

Capítulo I.- Objeto.

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el año 2018, de las ayudas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y la creación de empresas destinadas a la incorporación de jóvenes agricultores previstas en los artículos 17 y 19, respectivamente, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) de acuerdo con la Orden 71/2018 de 15/05/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas por jóvenes agricultores y apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM número 97 el 18 de mayo de 2018 (en adelante Orden de bases).

Capítulo II.- Ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes.

Segundo.- Finalidad.

La finalidad de las ayudas de este capítulo es la de fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes agricultores mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de empresarios agrarios jóvenes y suficientemente formados, como titulares, cotitulares o socios de explotaciones agrarias, facilitando con ello la modernización de las explotaciones en todos los aspectos para convertirlas en más innovadoras, competitivas, rentables y viables.

Tercero.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jóvenes, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de finalización del expediente, que cuenten con la capacitación y formación adecuadas y ostenten el control efectivo sobre la misma y cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de bases y designen un tutor con capacitación suficiente para guiarles en el proceso de instalación, de conformidad con el artículo 8 de la norma citada.

La instalación podrá realizarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva.
- b) Integración como socio en una entidad asociativa preexistente o de nueva creación, no unipersonal y con personalidad jurídica.
- c) Acceso a una explotación de titularidad compartida.
- d) Acceso a la cotitularidad.

Cuarto.- Actuación subvencionable.

En virtud del artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la actuación subvencionable consistirá en la creación de empresas agrarias por jóvenes de conformidad con el Plan Empresarial.

Quinto.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consistirá en una prima a tanto alzado que contribuirá a la creación de una empresa agraria por el joven agricultor/a, así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

2. Se establece una ayuda básica de 27.000 €. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 50.000 € en los casos y cantidades siguientes:

a) 10.000 € si la instalación genera una UTA o más de empleo adicional, además de la mano de obra aportada por el joven agricultor/a, manteniéndose la misma, al menos, durante un año. Se tratará de mano de obra con un contrato de trabajo de duración mayor a un año y que pueda comprobarse esta permanencia mínima en el momento de la certificación final del expediente.

No dará derecho al incremento de la ayuda la contratación de la persona cedente de la explotación.

b) 10.000 € adicionales si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y la inversión financiable, que deberá cumplir con los requisitos exigidos a las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 16 de la Orden de bases, supera los 36.000 €.

c) 1.000 € si las incorporaciones incluyen la participación en programas de I + D + i. Estos programas deberán estar avalados por alguna Administración Pública.

d) 2.000 € si la persona que se incorpora es miembro de una entidad asociativa prioritaria (Eapir, EAP de interés supra autonómico) o Agrupación de Productores de productos agroalimentarios que transforme y comercialice el producto procedente de sus socios, lo que se comprobará documentalmente en la certificación final de la ayuda.

3. Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos:

a) Para poder efectuar el pago del primer tramo, que supondrá el 60% de la ayuda total, la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago, junto con un informe del tutor relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial, dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda.

b) El pago del segundo tramo por el 40% restante de la ayuda estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial. La persona beneficiaria deberá presentar igualmente una solicitud de pago, junto con un informe final del tutor relativo a la ejecución y al cumplimiento del Plan Empresarial, así como de los restantes requisitos exigidos.

En todo caso, el tutor deberá informar anualmente a la Dirección Provincial correspondiente sobre la ejecución del Plan Empresarial, debiendo justificar las diferencias respecto a la explotación inicialmente planteada tanto en el calendario de ejecución como en las inversiones, dimensión y orientación productiva, que deberán ser previamente comunicadas y aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases.

A los efectos de justificación, la ayuda básica únicamente requerirá la presentación de una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La citada memoria se incluirá en los informes del tutor anteriormente referidos.

En el caso de incluir en el Plan Empresarial las inversiones previstas en la letra b) del apartado 2 del presente artículo o en los supuestos que se valore la calidad del Plan Empresarial en la baremación, además de lo anteriormente es-

tablecido para justificar la ayuda, deberá presentar cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la orden de bases.

4. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra para la creación de empresas agrarias por jóvenes durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión. No obstante, lo anterior, cuando se produzcan instalaciones de varias personas jóvenes mediante su integración en una entidad asociativa o explotación de titularidad compartida, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, siempre que el número de UTA requerido por la explotación, deducidas las correspondientes a las personas profesionales que permanezcan en la misma, iguale o supere el número de jóvenes que se instalen.

Capítulo III.- Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Sexto.- Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es la de incentivar la modernización de explotaciones agrarias, orientando su actividad hacia una agricultura más eficiente, profesionalizada y ligada al territorio, exigiéndose un mínimo de viabilidad y, al mismo tiempo fomentando las inversiones que mejoren su competitividad mediante la utilización eficiente y sostenible de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y, siempre, respetando el medio ambiente.

Los objetivos que se persiguen con esta ayuda son:

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones y sus resultados económicos,
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones, en términos de tamaño o de orientación productiva, y
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y medios de producción reduciendo las afecciones ambientales.

Séptimo.- Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de la ayuda prevista en el presente Capítulo, los agricultores/as activos enumerados en este apartado que cumplan los requisitos, las condiciones de admisibilidad y las obligaciones correspondientes establecidas en el artículo 14 y 15 de la Orden de bases:

- Personas físicas con cualificación o formación suficiente.
- Jóvenes agricultores.
- Titulares de una explotación de titularidad compartida.
- Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el Plan de Inversiones.

2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellos que no tengan personalidad jurídica propia, salvo en el caso de los titulares de una explotación de titularidad compartida. Asimismo, quedan excluidos de la condición de beneficiarios los perceptores de una pensión de jubilación.

3. Tampoco podrán optar a las ayudas las empresas en crisis, de conformidad con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Octavo.- Actuaciones subvencionables.

1. Las inversiones objeto de ayuda deberán estar incluidas en un plan de inversiones, y destinarse o contribuir a alguna de las Áreas de Interés que se describen en el Anexo 1 de la orden de bases.

2. Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, con las limitaciones y exclusiones contempladas en el mismo y en el Anexo 2 de misma. De entre las inversiones cuyos gastos pueden ser subvencionables al contribuir a alguna de estas Áreas de Interés se encuentran las siguientes:

- Naves, apriscos, establos y otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y de lactación artificial.
- Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.

- Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos para la obtención de biogás. En los casos en los que se obtenga la autorización pertinente del organismo competente se podrán utilizar para la obtención de energía térmica que se aproveche en la propia explotación.
- Almacenes de productos y electrificaciones fundamentalmente aprovechando energía solar y eólica.
- Nuevos regadíos en sistemas de riego por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 de la Orden de bases reguladoras cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua en el correspondiente Plan Hidrológico y el análisis medioambiental preceptivo muestre que no se producirá ningún efecto adverso medioambiental significativo.
- Plantaciones, o reconversión de las existentes, en especial aquellas consideradas como producciones agrarias estratégicas en la Región.
- Instalaciones de energías renovables. En los casos en los que se obtenga energía, sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión que cumplan con los requisitos de los artículos 14.3.d) y 23 de la orden de bases.
- Incorporación de nuevas tecnologías en los procesos de automatización de la explotación y en los sistemas informatizados de gestión y control de la producción.

Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varios agricultores, siempre que aparezca en escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellos.

3. No serán subvencionables las inversiones siguientes:

- a) Aquellas inversiones relacionadas con la mejora, consolidación y modernización de regadíos que sean abordadas individualmente por beneficiarios que pertenezcan a una entidad asociativa de riego en común, salvo las actuaciones en instalaciones de regadío en el interior de las parcelas.
- b) La adquisición de vivienda habitual.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) La mano de obra propia o asalariada de la explotación
- e) Las inversiones en instalaciones cuya finalidad principal sea la producción de electricidad partiendo de materias primas consistentes en producciones agrícolas ricas en azúcares, almidón y leguminosas y aquellas de combustión de biomasa que no cumplan con los mínimos de emisiones establecidos vigentes en cada momento.
- f) Los sistemas de captación de agua, estaciones de bombeo y electrificaciones en actuaciones de regadío cuando en su conjunto supongan más del 80% de la inversión financiable, salvo que se trate de una modernización de regadío que solo afecten a la eficiencia energética.

4. Asimismo, se deberán tener en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo 2 de la orden de bases.

5. En el supuesto de jóvenes agricultores que presenten simultáneamente una solicitud de ayuda a la creación de una empresa agraria y una solicitud de ayuda al amparo de este capítulo, las inversiones incluidas en el Plan Empresarial que posibiliten la obtención de la ayuda prevista en el artículo 9.2.b) de la orden de bases reguladoras, se considerarán asimismo subvencionables al amparo del presente Capítulo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el mismo.

Noveno.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido.

2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará de la siguiente manera:

- En un 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva de la explotación descritas en el anexo 2 de la Orden de bases o actuaciones promovidas por titulares integrados en

cooperativas u otras entidades asociativas de carácter agroalimentario o que formen parte de una EAP o una EAPIR o una Agrupación de productores de productos agroalimentarios.

- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso respecto a actuaciones que supongan un ahorro de agua.

- En un 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos de ahorro de energía convencional en la explotación o sustituidos por energía solar o eólica que incidan directamente en la orientación productiva de la misma.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable.

Cuando la persona beneficiaria sea un/a joven o una sociedad en la que se integra una persona joven, que se incorpore simultáneamente o se haya incorporado en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, podrá obtener un porcentaje adicional de ayuda del 20 por 100 de la inversión concediéndosele en su integridad cuando se haya instalado bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación de esa persona joven en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades.

El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 € por unidad de trabajo agrario (UTA) sin superar los 200.000 € por explotación, en el caso de que el titular sea una persona física y 400.000 € por explotación, en el caso de explotaciones de titularidad compartida y explotaciones cuyo titular sea una persona jurídica.

Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada en el supuesto de inversiones en materia de regadío, no superará la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 €/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 €/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 €/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 €/ha

3. Para el cómputo en la resolución de concesión de la inversión máxima financiable por UTA se tomará como referencia la menor de las siguientes variables: la unidad de trabajo agrario correspondiente en función de la solicitud de ayuda o la unidad de trabajo agrario teórica calculada en función de los módulos establecidos en el anexo 4 de esta resolución. El beneficiario deberá acreditar en el momento de la justificación de la inversión haber alcanzado, al menos, las unidades de trabajo agrario que sirvieron para el cálculo de la ayuda, procediéndose en caso contrario a recalcular la inversión máxima financiable y el importe de la ayuda concedida.

La aportación del trabajo asalariado se acreditará con la cotización en la Seguridad Social y la vida laboral.

Décimo. - Número de planes de inversiones.

El número de planes de inversión por explotación y persona beneficiaria que se podrán aprobar, incluido el último solicitado, se limitará a un máximo de tres cada seis años, y, además, el volumen total de inversiones financiables contenidas en los mismos no superará los límites establecidos en el artículo 17 de la Orden de bases, salvo en el caso de que los titulares sean personas jurídicas y explotaciones de titularidad compartida, limitándose en estos casos a 800.000 euros.

Los seis años precedentes se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de la última convocatoria, considerándose a tal efecto los planes con resolución aprobatoria emitida en el periodo indicado.

A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversión llevados a cabo por cualquier titular de la misma, con independencia de que cambie la titularidad, bien sea persona física o jurídica, o se constituya como explotación de titularidad compartida.

Capítulo IV. Normas comunes aplicables a los capítulos II y III.

Undécimo- Gastos subvencionables y moderación de costes.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

- c) Hasta un 10% de los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de la explotación incluidos los estudios de viabilidad
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- a) En el caso de inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, de animales, de plantas anuales y su plantación.
- b) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- c) Los gastos relativos a la elaboración de los Planes Empresariales y de Inversión que deban acompañar a la solicitud de ayuda.
- d) Los gastos de amortización.
- e) Los intereses de deuda.
- f) La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación que en ellos se desarrolle.
- g) El IVA y cualquier otro tipo de tributo.
- h) Los arrendamientos financieros, ni la mano de obra de la propia explotación.
- i) Los equipos de segunda mano.
- j) La adquisición de maquinaria o equipos de reposición salvo que se amplíe la capacidad de producción en más del 25 % o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. En el supuesto de adquisición de maquinaria o equipo de reposición subvencionables, de conformidad con lo establecido anteriormente, la subvención se limitará al incremento de potencia, prestación o capacidad de producción.
- k) Los correspondientes al capital circulante adicional y vinculado a una inversión agrícola o forestal, incluso si la misma recibe ayuda de Feader a través de un instrumento financiero.
- l) Las inversiones en industrias agroalimentarias.

3. Para todos los gastos subvencionables, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas deberán ser comparables y referirse a los mismos conceptos. Asimismo, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes o empresas vinculadas con el solicitante de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso, los gastos subvencionables no podrán exceder los módulos de inversión contenidos en el Anexo 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

5. Se aplicarán, siempre que estén disponibles, los baremos estándar de costes unitarios o costes simplificados, que figuran en el Anexo 5. En este caso no será necesario presentar las ofertas indicadas en el apartado 3 del presente artículo.

Duodécimo- Disposiciones específicas aplicables a determinadas inversiones.

1. Las inversiones en explotaciones intensivas de porcino se someterán a lo dispuesto en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

2. A las inversiones en instalaciones de riego se aplicará lo dispuesto en el artículo 23 de la norma referida en el apartado anterior.

Decimotercero. - Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. Para esta convocatoria de ayudas el crédito es de 90.000.000 euros, estando condicionada la presente convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con el siguiente desglose por submedida y anualidades:

- a) Capítulo II: Creación de empresas agrarias por jóvenes: 50.000.000 euros imputados a la aplicación presupuestaria 2103.0000G/531A/7731N
- Anualidad 2019: 30.000.000 euros.
 - Anualidad 2020: 18.000.000 euros.
 - Anualidad 2021: 1.000.000 euros.
 - Anualidad 2022: 1.000.000 euros.
- b) Capítulo III: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas: 40.000.000 euros imputados a la aplicación presupuestaria 21030000.G/531A/7731O
- Anualidad 2019: 10.000.000 euros
 - Anualidad 2020: 30.000.000 euros.

La distribución presupuestaria indicada tiene carácter estimativo, por lo que cualquier alteración de su distribución entre las anualidades de las diferentes líneas de ayuda de la aplicación presupuestaria no precisará de nueva convocatoria ni de publicación, pero sí requerirá su modificación en el expediente de gasto correspondiente, como paso previo a la resolución de concesión.

2. Las presentes ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el porcentaje establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020 y que son los siguientes: 7%, 3% y 90%, respectivamente para las ayudas incluidas en el capítulo II de la Orden de bases reguladoras; 17,5%, 7,5% y 75%, respectivamente, para las ayudas incluidas en el capítulo III de la Orden de bases reguladoras.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el párrafo anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Decimocuarto. - Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en el Anexo 2, que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones. La presentación se efectuará sólo por medios electrónicos utilizando alguna de las siguientes formas, habida cuenta de la profesionalidad de las personas destinatarias:

- a) A través de las entidades gestoras de modernización de explotaciones en el modo y forma que se especifica en el correspondiente convenio.
- b) Con certificado de firma electrónica, a través del programa informático Majuelo facilitado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural cuyo acceso está disponible en la página Web de la Consejería <http://pdr.castillalamancha.es/ayudas-la-creacion-de-empresas-agrarias-por-jovenes>.

2. No se permitirá la mejora de la solicitud una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado siguiente, por lo que no se podrá incrementar el importe de la inversión financiable ni la inclusión posterior de documentación para acreditar el cumplimiento de criterios de selección de operaciones no contemplados inicialmente en el Plan Empresarial o de Inversiones.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario y explotación agraria al amparo de la presente convocatoria.

Decimoquinto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose el orden de prelación de los solicitantes de cada medida de conformidad con los criterios de selección que figuran en los siguientes artículos:

- Artículo 10 del capítulo II para la submedida 6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores.
- Artículo 19 del capítulo III para la submedida 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

Decimosexto.- Tramitación y resolución de solicitudes

1. Los órganos para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas serán el Servicio competente en materia de desarrollo rural de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la persona titular de la Jefatura de Servicio competente de la citada Consejería, en cuanto a la propuesta de resolución, que instruirán el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Orden 71/2018 de 15/05/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Concluida la fase de instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular de la Dirección General con competencias en desarrollo rural, que resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución aprobatoria de la ayuda especificará la ayuda básica y, en su caso, las ayudas adicionales y/o la inversión máxima financiada, porcentaje e importe máximo de la ayuda concedida para inversiones, el plazo máximo para la ejecución y comunicación de la finalización de las actuaciones y cualesquiera otras condiciones que se consideren convenientes.

4. Todas las notificaciones se efectuarán por medios telemáticos de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Decimoséptimo. - Inicio de las actuaciones y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones comenzarán después de haberse dictado la resolución de concesión de la ayuda. No obstante lo anterior, se considerarán auxiliables las actuaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, en los casos en que, previa presentación del Plan empresarial que incluya inversiones o Plan de inversiones y visita por personal técnico de la Consejería se emita el certificado de no iniciación de las actuaciones auxiliables, entendiéndose que el mismo no implica el reconocimiento de la concesión de la ayuda, ni que se vaya a emitir resolución aprobatoria sobre dicho expediente.

2. En todo caso, el inicio de las actuaciones será responsabilidad exclusiva del beneficiario o promotor, puesto que deberá disponer de las autorizaciones, permisos o licencias que sean obligatorios, de conformidad con la legislación vigente.

3. En el caso de las ayudas contempladas en el Capítulo II, Ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes se establece un plazo máximo de nueve meses siguientes desde la notificación de la concesión para iniciar la realización de las actuaciones previstas en el Plan empresarial.

4. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables es el previsto en el artículo 31 de la Orden de bases reguladoras.

Decimooctavo. - Justificación de las inversiones auxiliadas y pago de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la orden de bases y con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, de conformidad con el Anexo 3, que deberá incluir:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2º. Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - 3º. Los justificantes deberán indicar expresamente los conceptos del presupuesto relacionados en la solicitud de ayuda.
 - 4º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada.
 - 5º. En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado de impuestos.
 - 6º. Deberá presentarse también la documentación administrativa necesaria, como licencia de obras y/o de actividad en aquellos supuestos en los que sean necesarios, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.
 - 7º. En el supuesto de inversiones efectuadas por jóvenes agricultores que presenten simultáneamente solicitudes de ayuda al Capítulo II y al Capítulo III, declaración sobre si se han obtenido ayudas o ingresos para la misma inversión.

2. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, el servicio competente en la materia de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, procediendo, en su caso, a la medición y valoración final de la misma. La certificación del pago se remitirá al Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural para la tramitación del pago. El importe a pagar en ningún caso podrá superar la ayuda máxima concedida.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimonoveno.- Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la creación de empresas por jóvenes agricultores y ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, convocatoria 2018".

Vigésimo.- Publicidad ayudas concedidas.

1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de datos Regional de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, se deberá realizar la publicación de la información sobre las personas jurídicas beneficiarias de estas ayudas, en la forma reglamentariamente prevista, a más tardar el 30 de abril de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior.

Esta información se podrá consultar en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.FEGA.es).

Disposición transitoria única. Condición suspensiva.

La concesión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria quedan condicionadas a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea, por lo que no se podrán resolver y notificar las resoluciones de concesión, en tanto no se produzca la aprobación de la referida modificación del Programa de Desarrollo Rural.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de julio de 2018

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento

030296

Código SIACI

SJ5V

**NO VÁLIDO
PARA REGISTRO**

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS PARA JÓVENES Y A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS – Submedidas 6.1 y 4.1 del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/> Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>		
Razón social: <input type="text"/>			
Domicilio: <input type="text"/>			
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	
Estado civil: <input type="text"/>			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/>		
Razón social: <input type="text"/>			
Domicilio: <input type="text"/>			
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

TIPO DE SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s:

- Creación de empresas por jóvenes agricultores/as
 Inversiones en explotaciones agrarias

IDENTIFICACIÓN TUTOR

(6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores/as)

NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables y compromisos:

- Creación de empresas por jóvenes agricultores/as

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del/de la solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:



- No incurre el/la interesado/a en los supuestos de exclusión de la ayuda establecidos en el artículo 6.1 b) de la Orden de bases reguladoras.
- No incurre el/la interesado/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni la persona solicitante incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurrido en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- Su cónyuge o pareja de hecho es o ha sido agricultor profesional o la explotación de la que es titular está o ha estado calificada como explotación prioritaria en los últimos 5 años, márkese lo que proceda:
 - Se constituya como explotación de titularidad compartida.
 - Se integrará en una sociedad de la que ya fuese socio el cónyuge o pareja de hecho.
 - Se instalará en una explotación distinta.
- En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

Igualmente, se **COMPROMETE** a:

- Iniciar las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial para el primer año en la actividad, dentro de los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda.
- Afiliarse al Régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de su actividad agraria, en el plazo máximo de 9 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, con una dedicación a la actividad agraria equivalente a la de un agricultor profesional que deberá mantenerse como mínimo hasta la fecha de pago de la certificación final.
- Alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras recibir la resolución de concesión de la ayuda.
- Ostentar el control efectivo de la explotación al proceder a la certificación final de la ayuda.
- A cumplir lo previsto en el Plan Empresarial y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta como mínimo la fecha de pago de la certificación final. De conformidad con el citado Plan, se compromete a que la explotación en el momento de la certificación final alcance la condición de prioritaria y se ajuste a la definición de micro empresa o pequeña empresa.
- En caso de no acreditar la posesión del nivel de capacitación profesional suficiente, se compromete a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de concesión de la misma.
- Cumplir la explotación las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales desde la fecha de establecimiento y hasta el momento del pago final de la ayuda.
- Cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
- En su caso, a la siguiente creación de empleo:
 - Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo.
 - Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales ó 1 UTA asalariada fija a tiempo completo.
 - Crear 1 UTA asalariada temporal.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

- Inversiones en explotaciones agrarias

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente bajo su responsabilidad que:

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

- En caso de que la persona solicitante sea una explotación de titularidad compartida en la que se instale una persona joven simultáneamente declara bajo su responsabilidad haber solicitado el alta de la titularidad compartida en el registro correspondiente o que la solicitará a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No incurre el/la interesado/a en los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a, previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales; dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y no he sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- No está incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha.
- No es titular de parcelas de viñedo plantadas sin autorización.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).
- No haber solicitado y obtenido subvención mediante la contribución de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), del Fondo de Cohesión, del FEADER o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario, nacional o autonómico.
- En su caso, se ha solicitado la previa evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa ambiental aplicable.
- En su caso, se ha solicitado manifestación del órgano ambiental competente indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.
- En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas declaro responsablemente que no pertenezco a ninguna organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH).

Igualmente, se **COMPROMETE** a:

- Ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones auxiliadas en la explotación objeto de ayuda durante, al menos, 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda.
- En el caso de actuaciones en regadío, a aportar una declaración de los consumos de agua durante un periodo de 5 años tras la ejecución de las obras.
- En el caso de actuaciones en regadío, a realizar al menos un curso de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.
- No utilizar el ahorro efectivo de agua y a no ceder ni vender a terceros estos excedentes durante los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda.
- Cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.
- En su caso, a la siguiente creación de empleo:
 - Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo.
 - Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo.
 - Crear 1 UTA asalariada temporal.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad, edad y sexo.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha (que conlleva la tasa correspondiente).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la gestión, seguimiento, evaluación y el control de las ayudas solicitadas.
- NO:** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del/la interesado/a, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Apoderamiento para tramitar y gestionar solicitudes de subvención en nombre de otro.
- En el caso de personas físicas, N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.
 - Plan empresarial
 - Plan de Inversiones.
 - Informe de vida laboral de la persona física solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, informe de vida laboral e IRPF del último ejercicio de sus socios.
 - En caso de personas jurídicas, declaración del impuesto de sociedades del último año.
 - En caso de personas jurídicas, acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.
 - En caso de personas jurídicas, estatutos así como certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios.
 - En el supuesto de sociedades laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas.
 - En su caso, acreditación titularidad de los terrenos.
 - En su caso, acreditación titularidad de los derechos de agua.
 - Tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que la inversión disponga de módulo de costes simplificados.
 - Cuando corresponda, licencia expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma (en caso de no disponer de la misma, deberá presentarla en el momento de la certificación).
 - Plano y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda.



Justificación de las diferencias entre la explotación declarada y la información de Línea Unificada y SIGPAC.
 Justificante realización cursos de la submedida 1.1 del PDR 14/20.
 Justificante participación proyectos I+D+i en el sector agrario.
 Certificado de pertenencia a EAPIR o Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico.
 Certificado de pertenencia a una Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios.
 Otra:
 -
 -
 -
 -

Documentación complementaria para cada ayuda:

--Creación de empresas por jóvenes agricultores/as:

Acreditación de haber iniciado el proceso de instalación conforme a alguno de los supuestos de la letra del artículo 6.1 de la Orden de bases.
 Documento donde conste el compromiso de transmisión íntegra de la explotación del jubilado al solicitante de la ayuda.
 Documento donde conste el compromiso de transmisión de compromisos de carácter medioambiental al solicitante de la ayuda.
 En caso de poseerla, justificante de la capacitación aducida por el/la joven.
 Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios del/de la peticionario/a.
 Acuerdo de cotitularidad de la explotación agraria incluida en el artículo 2.5 de la Orden de bases reguladoras.
 Declaración responsable del tutor relativa a que dispone de la formación exigida en la Orden de bases.
 En caso de instalación en una entidad asociativa, acta o certificación de conformidad con el apartado C.7 del anexo 2.
 Otra:

--Inversiones en explotaciones agrarias:

Justificación de agricultor activo, profesional o a título principal.
 Justificante de la capacitación profesional del titular.
 Cuando proceda, precontrato de compra y/o arrendamiento para explotaciones con movilidad geográfica.
 En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.
 Copia de la póliza de contratación de seguros agrarios de la última campaña agrícola vigente.
 Justificación del ahorro de agua y/o de energía.
 Informe de vida laboral por código de cuenta de cotización. En el caso de tener trabajadores a su cargo, informe de jornadas reales o TC2/8 de cada uno de los trabajadores. En el caso de que algunos trabajadores lo fueran como autónomos o cuenta ajena se justificará con la nómina y la cotización a la S. Social del trabajador.
 Certificado de pertenencia a en el momento de presentar la solicitud de ayuda, a una agrupación de productores de productos agroalimentarios, distinta a la Agrupación de Productores de Productos Agroalimentarios, según el artículo 19.3.A.10.
 Otra:

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva una tasa de..... Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

- Electrónicamente, mediante la referencia.....
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En. , a de de
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

TOTALES:							

TIERRAS PROPIAS Y ARRENDADAS

Mom.	Tipo de superficie	Nº Has	€/Ha	¿En propiedad?	Valor catastral	Importe renta
TOTALES:						

INMUEBLES

Mom.	Inmueble	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

MAQUINARIA

Mom.	Máquina/Equipo	Uds.	Ud. medida	Valor total adquisición	Año de adquisición

MANO DE OBRA SEGÚN LA CUENTA DE COTIZACIÓN

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Titular:		
Asalariada fija:		
Asalariada eventual:		
No asalariada:		



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Socios trabajadores:		
TOTAL:		
Masculinas:		
Femeninas:		
TEÓRICA:		

VIABILIDAD ECONÓMICA

GASTOS FIJOS:

<u>Gastos fijos por UTA (€)</u>	
Salario Mano de Obra Fija:	6.611,13
Salario Mano de Obra Eventual:	9.015,18
Seguridad social agraria socios:	3.000,00
Seguridad social agraria asalariados:	697,92
Seguros de explotación:	100,00
Gastos comercialización y administración:	100,00

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Amortización de edificios e instalaciones:		
Amortización de maquinaria y equipos:		
Otros gastos de edificios, máquinas e instalaciones:		
Mano de obra (incluida Seguridad Social asalariado):		
Canon anual arrendamiento:		
Seguridad Social del titular:		
Gastos de comunidades regantes (cuotas, derramas y otros):		
Seguros de explotación:		
Gastos de comercialización y administración:		
Gastos de explotación y otros:		
Energía, combustibles, lubricantes, etc.:		
Energía y combustible por cosechadoras (12e/ha utilizada):		
Contribución, impuestos y otros gastos:		
TOTAL GASTOS FIJOS:		

INDICADORES DE RENTA:

Renta de referencia:.....

	MOMENTO ACTUAL	MOMENTO PREVISTO
Margen bruto:		

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural*Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Gastos fijos totales:		
Margen neto:		
Renta de explotación:		
Renta Unitaria de Trabajo (RUT):		
UTAs teóricas:		
UTAs reales:		
RUT/RR (%):		



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

TOTALES:	
----------	--

OTROS DATOS expediente jóvenes (submedida 6.1)

El/La joven sustituye en la titularidad de una explotación agraria a un jubilado en la actividad agraria:	
El/La joven participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario:	
El/La joven ha realizado cursos de la submedida 1.1 del PDR:	
El/La joven participa en entidad asociativa :	
El/La joven se incorpora en sociedad preexistente que pide ayudas de la submedida 4.1 en esta convocatoria:	
El/La joven hereda compromisos medioambientales:	

OTROS DATOS expediente inversiones (submedida 4.1)

Joven agricultor/a que se ha instalado en los últimos 5 años:	
El/La solicitante es agricultor/a a título principal (ATP):	
El/La solicitante es agricultor/a profesional:	
El/La solicitante participa en entidad asociativa :	
El/La solicitante tiene suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios:	
El/La solicitante participa en proyectos de I+D+i en el sector agrario:	
Al menos el 20% de las inversiones del Plan favorecen la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero:	
Cambio de estructura productiva y de comercialización:	
Diversificación de la producción:	
El/La solicitante ha realizado cursos de la submedida 1.1 del PDR:	
Actuaciones para medidas agroambientales:	



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO 2
DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo.

1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECARAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.

A.1 - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E del solicitante y, en su caso, del representante.

A.2 - Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E del representante.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año.

1.2 --DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

1.2.1 - PARA TODOS LOS CAPÍTULOS O LÍNEAS DE AYUDA

B.1 - Personas físicas:

- N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.

- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

B.2 - Personas jurídicas:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

- Estatutos y certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas.

- Informe de vida laboral de los socios, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- TC1/8 y TC2/8, de los doce meses anteriores, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

B.3.- Apoderamiento: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro.

B.4 - Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc.

B.5 - Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción se acreditará la propiedad de los terrenos por el titular mediante la presentación de escrituras debidamente registradas, salvo en los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, en los que se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años. También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el pro indiviso antes de los 20 años de referencia, forzosamente se haría a favor del beneficiario de estas ayudas.

Cuando la actuación sea en materia de regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado, nivelaciones y otras, se acreditará la propiedad conforme a lo indicado y, en caso de no ser el propietario, se acreditará la



Castilla-La Mancha



posesión mediante el correspondiente contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

B.6 –Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa o la inscripción. Y, para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

B.7.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores por la persona solicitante para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.8.- Plan empresarial y/o Plan de Inversiones que deberá ajustarse al contenido del anexo 4 de la orden que establece las bases reguladoras de estas ayudas.

Asimismo, en el caso de planes de inversiones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán presentar una auditoría energética.

1.2.2 - SOLAMENTE PARA LAS AYUDAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS POR JÓVENES:

C.1. - Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios del peticionario.

C.2.-Declaración responsable del tutor indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela

C.3.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación bien mediante alguno de los siguientes extremos:

- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o

- Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. Se considerará como tal:

i) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.

ii) Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.

iii) Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.

iv) Solicitud de acceso y/o certificado de algún curso de formación válido para acreditar la capacitación agraria.

v) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

vi) Cualquiera de los supuestos del apartado 6.1.b) de la Orden de Bases Reguladoras.

C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A3 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el mismo.

C.5 Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.D3 se requerirá certificado de haber realizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación.

C.6 En caso de instalación en una entidad asociativa:

- Plan de inversiones, en el caso de ser de nueva constitución, o balance de situación del último ejercicio, en caso contrario.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha****MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

-Acta o certificación del acta donde la junta general apruebe la admisión del joven como socio y se fijen las condiciones de instalación y el acuerdo de que el joven obtenga el control efectivo de la explotación (según el artículo 2.8. de la Orden de bases reguladoras.

- Acuerdo de cotitularidad de la explotación agraria incluida en el artículo 2.5 de la Orden de bases reguladoras.

C.7. En caso de sustitución a un agricultor que se jubile en la actividad agraria: compromiso de transferencia del titular jubilado a la persona joven.

1.2.3 - PARA LAS LÍNEAS DE AYUDAS DE INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE

PLANES DE INVERSIONES

D.1- Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria, se justificará:

- Para el caso de titulares que no perciban ayudas directas de pago básico, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: escrituras públicas, recibos de contribución rústica del último año, contrato de arrendamiento o aparcería, cédulas catastrales, certificación o nota simple del registro.

D.2 – Agricultor Activo, Agricultor profesional y a título principal:

En el caso de agricultor activo:

- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del documento de ingreso o devolución del último año y , para el caso de no cumplir con el requisito de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo del último año, podrán aportar las dos últimas declaraciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de agricultor profesional y a título principal Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del documento de ingreso o devolución del último año. O también, mediante la presentación de tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, de las cuales se hará la media aritmética.

En el caso de que el titular, en vista de su IRPF, desarrolle actividades agrarias y no agrarias en base a una única cotización a la seguridad social, el tiempo de trabajo dedicado a las distintas actividades se prorrateará en función de los ingresos declarados a efectos de la declaración del IRPF.

Además, para todos los casos, Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.

D.3 - Capacitación profesional: mediante alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de capataz agrícola, título universitario de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.

- Acreditar, respecto de los años en los que no hubiese ejercido la actividad agraria hasta completar 5 años, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de treinta y cinco horas lectivas por año o haber superado cursos completos de la Universidad de la rama agraria a razón de curso por año.

- Declaración del IRPF de cinco ejercicios distintos en los que el peticionario conste como declarante de rentas agrarias.

D.4 - Licencia expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma, que en todo caso deberá acreditarse en el momento de la certificación del pago de las ayudas, cuando corresponda.

D.5 - Cuando proceda: Precontrato de compra y/o arrendamiento por un período mínimo de cinco años, o en su defecto, contratos anuales que se aportarán periódicamente, para el caso de determinados tipos de titulares de ciertos cultivos hortícolas y otros, en los que sea práctica habitual la movilidad geográfica de la explotación.

D.6 - En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales***Castilla-La Mancha**

supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.

D.7. Póliza de contratación de seguro agrario de la última campaña agrícola vigente.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento
030296

Código SIACI
PL1V

**NO VÁLIDO
PARA REGISTRO**

**ANEXO III: SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS
POR JÓVENES Y AYUDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Número de expediente:		
Creación de empresas por jóvenes agricultores/as	<input type="checkbox"/> PRIMER PAGO	<input type="checkbox"/> SEGUNDO PAGO
Inversiones en explotaciones agrarias y ganaderas	<input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Nº de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Nº de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Nº de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad	Gestión de las ayudas al desarrollo rural
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE: (marcar lo que proceda)

- Que ha iniciado el plan empresarial y de ha dado de alta en la seguridad social en la actividad, en el régimen que corresponda.
- Que ha cumplido la totalidad del Plan Empresarial.
- Que ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente nº _____, acogido a la Orden 71/2018, de 15/05/2018, de bases reguladoras de estas ayudas, y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores.
- Que el gasto efectuado asciende a un total de _____ € (IVA excluido) y que conforme a la Resolución de fecha ____ / ____ / 20____, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, me corresponde una ayuda de _____ € (_____ % de la inversión financiable).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha recibido otras ayudas o ingresos para la misma inversión.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Creación de empresas por jóvenes agricultores

- Para el primer pago se aportará informe del tutor que incluya una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y el alta en la Seguridad Social.
- Para el segundo pago se aportará informe final del tutor que incluya una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
 DE AGRICULTURA, PESCA
 Y ALIMENTACIÓN

En el caso de realizar inversión que afecte al importe de la ayuda concedida o a la puntuación obtenida en la baremación:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones

Otra:

Inversiones en explotaciones agrarias
 Documentación que acredita el gasto:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles documento público liquidado e inscrito en el Registro de la Propiedad en el que conste la inversión realizada.

En el caso de arrendamiento de tierras, mediante contrato liquidado del impuesto.

- Documentación administrativa:

Licencia en aquellos supuestos en los que sea necesario, y no se haya presentado con la solicitud de ayuda o concesiones relacionadas con la inversión subvencionable.

Otra:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																					
Nombre de la entidad:																					
Domicilio:																					
Nombre del titular de la cuenta:																					
ES		CC		Código Entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta							

En. , a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



OTROS DOCUMENTOS APORTADOS

(Licencias, permisos autorizaciones derechos...)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

JUSTIFICACIÓN DE DESVIACIONES ENTRE INVERSIÓN APROBADA E INVERSIÓN JUSTIFICADA:

En , a de de 20

Firma del/de la beneficiario/a:

Fdo.:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO 4. MODULOS DE CULTIVO Y GANADO PARA EL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

Clave ppal.	Clave Eco.	CULTIVO	MARGEN BRUTO ESTÁNDAR (euros/ ha)	MANO DE OBRA (UTA/Ha)
1123	01	CULTIVOS EXTENSIVOS DE SECANO	208,00	0,01
1123	02	CULTIVOS EXTENSIVOS DE REGADIO	470,00	0,0160
1123	05	CULTIVOS EXTENSIVOS ECOLÓGICOS DE SECANO	208,00	0,0074
1123	06	CULTIVOS EXTENSIVOS ECOLÓGICOS DE REGADIO	470,00	0,0160
1123	03	MAIZ GRANO REGADIO	1.311,00	0,0200
1123	04	LEGUMINOSA CONSUMO HUMANO SECANO	280,00	0,0130
1324	71	PATATA	1.423,00	0,0640
1412	70	REMOLACHA AZUCARERA	1.502,00	0,0260
1422	70	AZAFRAN	10.044,00	0,9790
1443	70	LINO TEXTIL	413,00	0,0100
1453	70	PLANTAS AROMATICAS	618,00	0,0160
1427	01	MELISSA OFFICINALIS L. (ecológico)	7.836,00	0,4539
1453	71	PLANTAS AROMATICAS ECOLÓGICAS	618,00	0,0160
1455	70	TABACO	5.280,00	0,3000
1456	02	ADORMIDERA REGADÍO	1.570,00	0,0180
1513	70	MAIZ FORRAJERO	500,00	0,0500
1521	65	ALFALFA SECANO	302,00	0,0260
1521	66	ALFALFA REGADIO	800,00	0,0400
1522	70	CULTIVOS HORTÍCOLAS INVERNADERO	26.000,00	5,0000
1523	70	CULTIVOS HORTÍCOLAS AIRE LIBRE	3.050,00	0,3041
1621	70	BERENJENA DE ALMAGRO	5.000,00	0,6500
1627	70	MELON	1.500,00	0,1250
1651	65	ESPARRAGO VERDE SECANO	1.200,00	0,2000
1651	66	ESPARRAGO VERDE REGADIO	3.200,00	0,4000
1670	01	ALOE VERA REGADIO	8.986,00	0,3000



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Clave ppal.	Clave Eco.	CULTIVO	MARGEN BRUTO ESTÁNDAR (euros/ ha)	MANO DE OBRA (UTA/Ha)
1671	65	AJOS SECANO	1.200,00	0,1650
1671	68	AJOS REGADÍO MECANIZADO	2.500,00	0,2000
1672	70	CEBOLLA	2.500,00	0,2000
1691	71	CHAMPIÑÓN/ SETAS Intensivo (5 s/5 b) m2	182,00	0,0054
1691	72	CHAMPIÑÓN/ SETAS Intensivo (8 s/5b) m2	243,00	0,0065
1740	70	FLOR CORTADA m2	7,00	0,0005
1830	81	ERIALES Y PASTIZALES	5,00	0,0005
1963	01	Camelina	221,00	0,0130
2210	70	ALBARICOQUERO	2.784,00	0,1800
2230	70	CIRUELO	1.541,00	0,2000
2240	01	MELOCOTONERO	3.585,00	0,2000
2410	70	ALMENDROS SECANO	500,00	0,0400
2410	71	ALMENDROS REGADÍO	2.546,00	0,0500
2440	01	NOGALES	2.564,00	0,0500
2450	01	PISTACHO REGADÍO	3.500,00	0,0900
2450	02	PISTACHO SECANO	1.400,00	0,0520
2650	70	HIGUERA SECANO	2.000,00	0,1200
2650	71	HIGUERA REGADÍO	6.000,00	0,3000
2711	65	ACEITUNA ALMAZARA SECANO	631,00	0,0412
2711	66	ACEITUNA ALMAZARA REGADÍO	1.868,00	0,0703
2711	70	ACEITUNA ALMAZARA SUPERINTENSIVO REGADÍO	2.195,00	0,1693
2721	01	UVA DE MESA	7.975,00	0,2400
2723	65	VIÑA SECANO	747,00	0,0650
2723	66	VIÑA REGADÍO	1.097,00	0,0900
2723	67	GARNACHA TINTORERA	1.400,00	0,0650
2814	73	MIMBRERA SECANO	110,00	0,0900
2814	74	MIMBRERA REGADÍO	2.000,00	0,1000



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Clave ppal.	Clave Eco.	CULTIVO	MARGEN BRUTO ESTÁNDAR (euros/ ha)	MANO DE OBRA (UTA/Ha)
2914	01	VIVERO DE ALMENDRO Y OLIVO m2	8,33	0,0003
2914	02	VIVERO DE PISTACHO m2	30,33	0,0003
2931	70	VIVEROS DE VID (BARBADOS) m2	0,40	0,000010
2931	71	VIVEROS DE VID (INJERTADA) m2	0,80	0,000030
2941	72	VIVEROS DE ARBUSTOS EN CONTENEDOR-EXT. M2	0,40	0,000030
4310	01	CULTIVOS FORESTALES GENERALES m2	125,00	0,0100
4410	01	TRUFA	2.914,40	0,0400
4511	70	PLANTONES DE CONIFERAS m2	500,00	0,0010
4511	71	VIVEROS DE ARBUSTOS EN CONTENEDOR m2	200,00	0,0010
4511	72	VIVEROS DE VIVACES Y ANUALES m2	150,00	0,0010
4511	73	VIVEROS DE FRONDOSAS m2	15,00	0,0010
4511	75	SEMILLEROS PLANTAS DE HORTÍCOLAS m2	18,00	0,0022
4511	76	PRODUCCIÓN DE PLANTA DE FRESA m2	1,43	0,0000
4521	71	VIVEROS DE FRONDOSAS EN EXTENSIVO m2	2,00	0,0000



Clav.ppal	Clav.Eco	GANADO	Diferencia (MBE)	UTA/animal o m2
5212	01	GALLINA CAMPERA	7,64	0,000400
5312	01	GALLINA PONEDORA	1,44	0,000040
5312	02	GALLINA PRODUCCIÓN HUEVOS FÉRTILES	1,74	0,000050
5331	70	POLLOS DE CARNE	0,35	0,000008
5331	72	CRÍA DE PERDIGONES	2,80	0,000066
5334	70	AVESTRUCCES CICLO COMPLETO	2000,00	0,166660
5421	70	GRANJAS CINEG. (PERDICES CICLO COMPLETO)	56,00	0,002500
5421	71	GRANJAS CINEG. AVES	10,00	0,001000
5422	70	JABALIES	930,00	0,025000
5423	70	GRANJAS CINEG. (MAMIF. MENORES)	50,00	0,003020
5612	70	ABEJAS (COLMENAS LAYENS)	58,00	0,002857
5612	80	ABEJAS (COLMENAS PERFECCION)	65,50	0,003330
5711	75	BOVINO DE CARNE > 2 AÑOS	450,00	0,020000
5711	76	BOVINO DE CARNE > 6 MESES < 2 AÑOS	165,00	0,006000
5711	77	BOVINO DE CARNE < 6 MESES	108,00	0,002800
5712	70	BOVINO DE LECHE	1000,00	0,040000
5714	70	BOVINO DE LIDIA > 2 AÑOS	400,00	0,020000
5721	70	CAPRINO DE CARNE	47,00	0,005100
5722	70	CAPRINO DE LECHE	123,00	0,008100
5731	71	CONEJOS GRANJA	66,11	0,002200
5736	01	LIEBRES PARA REPOBLACION DE COTOS	91,99	0,002200
5742	70	EQUINOS PARA VIDA (SIN DOMA)	900,00	0,100000
5751	70	OVINO DE CARNE	47,00	0,004200
5751	71	CEBO DE CORDEROS	23,00	0,000420
5753	78	OVINO DE LECHE	80,00	0,006900
5753	79	OVINO DE LECHE RAZAS ESPECIALIZADAS	100,00	0,006900
5761	70	PORCINO INTENSIVO CEBO EXCLUSIVO	10,00	0,000900
5762	70	PORCINO INTENSIVO PRODUCCION DE LECHONES	170,00	0,010000
5763	70	PORCINO INTENSIVO CICLO CERRADO	300,00	0,020000
5770	70	PORCINO EXTENSIVO CICLO CERRADO	1500,00	0,100000
5771	70	PORCINO EXTENSIVO PRODUCCION DE LECHONES	350,00	0,020000
5772	70	PORCINO EXTENSIVO CEBO EXCLUSIVO	25,00	0,000660
5510	72	HELICULTURA - Intensivo (nave) - m2	7,50	0,000200
5510	71	HELICULTURA - Extensivo (engorde final) - m2	4,60	0,000145

Si los cultivos o ganado de su explotación no se engloban en ninguno de estos módulos debe presentar de manera previa a la presentación de la solicitud un estudio de viabilidad del cultivo propuesto para su estudio y aprobación si procede dirigida al SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIONES. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.



Castilla-La Mancha

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO 5: INVERSIONES SOMETIDAS A COSTES SIMPLIFICADOS

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones inmuebles	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
110	11	Establos bovino de carne (max 8 m2/cabeza)	€/m2	80,38
140	41	Aprisco. Ovino - caprino (max 1,5 m2/madre)	€/m2	83,89
	44	Cintas transportadoras automatizadas para alimentación ovino-caprino, incluida obra civil	€/m	187,87
	46	Sala de ordeño, equipo completo mecánico y accesorios, sin tanque de refrigeración. Ovino - caprino	€/ m2	680,34
150	52	Nave de conejos completa (max. 2 m2/reproductora)	€/m2	120,87
170	73	Silos y secaderos	€/ tn	145,78
180	81	Almacén para maquinaria y productos (max. 8 m2/ha o UGM)	€/m2	104,46
	82	Almacén para maquinaria y productos, paredes reforzadas 2,5 m de altura (max. 8 m2/ha o UGM)	€/m2	113,57
	83	Cobertizos pavimentados para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)	€/m2	77,74
190	84	Cobertizos sin pavimentar para maquinaria y productos, (max. 6 m2/ha o UGM)	€/m2	52,52
	91	Nave para cultivo de champiñón y/o setas, 3 alturas de bandejas, calefacción y couling	€/m2	83,65
	99	Mangas de manejo de ganado, incluido cepo	€/m	78,13
	101	Habitaciones y baño dentro de naves agrarias para uso de oficinas y/o empleados (max 20 m2)	€/m2	120,00
	31	Tanques de refrigeración de leche	€/l	6,25
220	35	Elementos metálicos para separación de corrales y manejo de ganado	€/ ud	43,81
	39	Apicultura. Cajas tipo "Layens"	€/Ud	29,11
	41	Apicultura. Cajas tipo "Perfección" de 1 cuerpo y 1 alza	€/Ud	45,42
	43	Apicultura. Cajas para núcleos, para división de colmenas	€/Ud	18,50
	45	Apicultura. Cera estampada	€/Ud	6,24



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones inmuebles	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
480	84	Cierre de postes (hormigón-metal) y malla galvanizada de rombos, sin zócalo, altura 1,5 m	€/Ud	8,37
	91	Abrevaderos de fábrica o metálicos fijos	€/ud	285,57
	95	Puerta metálica para cerramientos, 1-2 hojas, anchura 3-4 m, totalmente instalada	€/Ud	444,25
490	96	Puerta metálica para cerramientos, 2 hojas, anchura 5-7 m, totalmente instalada	€/Ud	477,77
	96	Despedregado de tierras de labor	€/ha	195,00
510	13	Estercolado de plantaciones, incluido estiércol y su distribución	€/ha	29,46
	14	Labores preparatorias de terrenos para plantaciones de leñosos	€/ha	547,51
	22	Plantación de frutales a raíz desnuda	€/ud	1,45
	23	Otro tipo de plantación de leñosos	€/ud	1,53
	25	Estructura de plantaciones "espaldera", postes metálicos	€/ha	2.042,44
	26	Nuevas plantaciones de leñosos tutores y protectores	€/ud	0,74
520	23	Implantación de cultivo de espárrago (labores fertilizantes, fitosanitarios, garras y plantación)	€/ha	2.977,87
810	11	Compra de tierras de viñedo seco	€/ha	8.362,98
	12	Compra de tierras de olivar seco	€/ha	6.466,06
	13	compra de tierras labor seco y otros frutales	€/ha	4.632,19
	14	Compra de tierras de regadío (cultivos herbáceos)	€/ha	9.509,37
	15	Compra de tierras de viñedo de regadío	€/ha	13.716,78
	18	Compra de tierras de seco (enal y pastos)	€/ha	1.500,00



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones inmuebles	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
830	31	Electrificación de la explotación por línea eléctrica, baja tensión, totalmente terminada	€/ml	16,56
	38	Grupo electrógeno (motor gasoil+alternador+batería) <20 Kva, electrificación de la explotación	€/Cv	145,91
	39	Grupo electrógeno (motor gasoil+alternador+batería) <20 Kva, electrificación de la explotación	€/Cv	181,43
840	42	Depósito de almacenamiento de agua de fábrica, poliéster u otros, totalmente instalado	€/l	0,13
850	51	Adquisición de equipos informáticos, para uso en la explotación	€/ Ud	687,76



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones en maquinaria y equipos	Grupo	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
210	1.1	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION ESTRECHO (0120322)		€/Cv.	368,06
	1.2	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION NORMAL (0120321)		€/Cv.	431,59
	1.3	TRACTORES DE RUEDAS SIMPLE TRACCION		€/Cv.	356,57
	2.1	DESPEDREGADORAS (0230800)		€/cm (ancho de trabajo)	61,11
	2.2	RODILLOS COMPACTADORES (0250400)		€/Ud.	9.308,00
	2.3	ARADOS DE REJA Y VERTEDERA (0310400)		€/Ud.	12.065,00
	2.4		9 brazos	€/Ud.	4.121,00
	2.5		11-13 brazos	€/Ud.	3.646,80
	2.6	ARADOS DE CINCEL ("CHISEL") (0310700)		€/Ud.	7.520,00
	2.7		21-23 brazos	€/Ud.	9.117,67
210	2.8	ROTOCULTORES (0310800)		€/Ud.	6.667,00
	2.9		Suspendida	€/Ud.	19.710,67
	2.10	GRADAS DE DISCOS (0320100)	Arrastrada	€/Ud.	12.376,34
	2.11	RODILLOS PREPARACION LECHO DE SIEMBRA (0320600)		€/Ud.	9.137,60
	2.12	ARADOS INTERCEPAS (0330500)		€/Ud.	4.386,00
	2.13	SEMBRADORAS EN LINEA (CHORRILLO) (0410100)		€/Ud.	6.726,46
	2.15	OTROS EQUIPOS DE POST-RECOLECCION (0890000)		€/Ud.	1.660,00
	3.1	ABONADORAS (DISTRIBUCION POR GRAVEDAD) (0530110)		€/Ud.	7.521,82
210	3.2	ABONADORAS (DISTRIBUCION POR PROYECCION) (0530130)	Suspendida de Doble Disco	€/Ud.	4.582,00
	3.3		Arrastrada de doble disco	€/Ud.	8.480,00



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones en maquinaria y equipos	Grupo	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
	4.1	ESPOLVOREADORES (0630380)	de 100-300 kg	€/Ud.	1.861,75
	4.2		de 400-500 kg	€/Ud.	2.721,67
	4.3		Pulverizadores suspendidos de 900-1200 L	€/Ud.	4.422,00
	4.4		PULVERIZADORES HIDRAULICOS (0630310)	Pulverizadores suspendidos de 1500-1650 L	€/Ud.
	4.5		Pulverizadores suspendidos de 1800-2200 L	€/Ud.	14.407,33
	4.6		PULVERIZADORES HIDRONEUMATICOS(ATOMIZADORES) (0630320)	suspendido	€/l (capacidad)
	4.7			arrastrado	€/l (capacidad)
	5.1	SEMBRADORAS A GOLPES (MONOGRANO) (0410200)	suspendida	€/Ud.	6.833,00
	5.2		SEMBRADORAS A GOLPES (MONOGRANO) MECANICAS (0410210)	arrastrada	€/Ud.
	5.3	SEMBRADORAS A GOLPES (MONOGRANO) NEUMATICAS (0410220)	suspendida	€/m (ancho de trabajo)	3.304,56
	5.4		SEMBRADORAS COMBINADAS (0410500)	suspendida	€/Ud.
	5.5	SEMBRADORAS EN LINEA (CHORRILLO) (0410100)	suspendida	€/m (ancho de trabajo)	2.981,73
	5.6		arrastrada	€/Ud.	15.320,00
210	6.1	SEMBRADORAS POR SIEMBRA DIRECTA (0410700)	arrastrada	€/m (ancho de trabajo)	7.062,73
	6.2		suspendida	€/m (ancho de trabajo)	4.001,82



Castilla-La Mancha

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones en maquinaria y equipos	Grupo	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
210	8.1	OTROS EQUIPOS PARA REC. DE RIZOMAS, BULBOS Y TUBERCULOS (0730500)	Arrancadora de ajos	€/Ud.	23.025,00
210	11.1	VENDIMIADORAS (0750600)	arrastrada autopro pulsada	€/l (capacidad)	15,31
	11.2			€/l (capacidad)	49,52
210	12.1	VIBRADORES DE ARBOLES (0750100)	Recolectora de Almonds	€/Ud.	25.268,71
	12.2		Recolectora de Aceituna	€/Ud.	28.962,00
	12.3		Sólo Pinza Vibradora	€/Ud.	18.389,29
210	15.1	SEGADORAS ACONDICIONADORAS DE FORRAJE (0710200)		€/Ud.	7.560,00
210	16.1	EMPACADORAS	Grandes Dimensiones	€/Ud.	77.636,36
210	18.1	CARGADORES PARA TRACTOR (0910100)	Fuerza de elevación 1.200 a 1.400 kg	€/Ud.	4.679,50
			Fuerza de elevación 1.800 a 2.160 kg	€/Ud.	6.220,00
			Fuerza de elevación 2.514 a 2.858 kg	€/Ud.	8.021,33
210	19.1	REMOLQUES AGRICOLAS (0920300)	Capacidad de 11 m3 e inferior a 17 m3	€/Ud.	10.771,22
	19.2		Capacidad de 17 m3 a 21 m3	€/Ud.	14.110,00



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones en maquinaria y equipos	Grupo	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
210	20.1	ESPARCIDORES DE ESTIERCOL (0520100)		€/Ud.	10.771,22
210	22.1	Mezcladora arrastrada vertical de doble sinfin con puerta de descarga lateral (1050300)		€/Ud.	14.110,00
	27.1	PREPODADORAS (0610330)		€/Ud.	8.162,00
210	27.2	RECOGEDORAS DE FRUTOS DEL SUELO		€/Ud.	2.989,00
	27.3	TIJERAS DE PODAR (0610310)		€/Ud.	1.487,33
	28.1	TRITURADORAS DE RESIDUOS DE COSECHA Y PODA (0610340)	Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 150 cm	€/Ud.	6.589,50
	28.2		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 175 cm	€/Ud.	6.312,00
	28.3		Trituradora para viñedo de ancho de trabajo = o >180 cm	€/Ud.	6.616,36
210	28.4		Trituradoras de cuchillas de leñosos	€/Ud.	9.223,00
	28.5		Trituradora de Martillos para cultivos leñosos. De entre 20-25 martillos	€/Ud.	9.304,00
	28.6		Trituradora de cultivos leñosos de 27 a 32 martillos	€/Ud.	9.333,33
	28.7		Trituradora de cultivos leñosos de 78-82 martillos	€/Ud.	12.152,25



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

CLAVE	MÓDULO	Descripción de inversiones en maquinaria y equipos	Grupo	UNIDADES DEL CÁLCULO REALIZADO	VALOR
210	30.1	REMOLQUES AGRICOLAS (0920300)	Remolque de 7-9 Tn	€/Ud.	11.625,00
	30.2		Remolque de 10 Tn	€/Ud.	10.797,25
	30.3		Remolque de 11 Tn	€/Ud.	14.144,25
	30.4		Remolque de 12 Tn	€/Ud.	12.780,00
	30.5		Remolque de 14 Tn	€/Ud.	15.343,67
	30.6		Remolque de 15 Tn	€/Ud.	13.511,75
	30.7		Remolque de 16 Tn	€/Ud.	14.225,00
	30.8		Remolque de 17-18 Tn	€/Ud.	12.780,00
210	31.1	Barredoras-aspiradoras	€/Ud.	15.343,67	
210	35.1	ESPARCIDORES DE ESTIERCOL DE 1500 KG (0520100)	€/Ud.	6.433,33	
	35.2	ESPARCIDORES DE ESTIERCOL DE 3000 KG (0520100)	€/Ud.	7.133,33	
	35.3	ESPARCIDORES DE ESTIERCOL DE 4000 KG (0520100)	€/Ud.	9.710,80	
210	37.1	PULVERIZADORES HIDRAULICOS (0630310)	€/Ud.	8.294,00	
	37.2	PULVERIZADORES HIDRONEUMATICOS (ATOMIZADORES) (0630320)	€/Ud.	8.950,00	